

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA  
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°027 de fecha 16/04/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 029-2010 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO con NIT: 806.007.161, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-430715-1300 el día 29/07/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Carrera 14 17-68 Cicuco en el municipio de Cicuco, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC011063704CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO, de la Resolución N°027 de fecha 16/04/2019, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la entidad E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO con NIT: 806.007.161, contenida en la Resolución N°000016 de fecha 18 de enero de 2010, por un capital de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$10.954.002), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la entidad E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO con NIT: 806.007.161, expediente radicado con el N°029 de 2010. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitivo a la Oficina Asesora Jurídica. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el dieciséis (16) de abril de 2019 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy tres (03) de septiembre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ  
Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.